

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 778 DE 2024,
QUE ESTABLECIÓ LA NÓMINA DE PESCADORES
ARTESANALES PARTICIPANTES DEL PLAN DE
MANEJO DEL RECURSO HUIRO FLOTADOR DE
BAHÍA CHASCO, REGIÓN DE ATACAMA, AÑO 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **02351/2024**

VALPARAÍSO, **lunes, 21 de octubre de 2024**

VISTO: las leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2.187 de 2010, Nº 2.889 de 2013, Nº 796 de 2014, Nº 1.249 de 2015, Nº 1.391 y Nº 1.861, ambas de 2016, Nº 2.757 de 2017, Nº 3.320 de 2018, Nº 1.805, Nº 3.247 y Nº 4.039 todas de 2019, Nº 2.884 de 2020, Nº 3.401 de 2021, Nº 2.769 de 2022 y Nº 778 de 2024, todas de esta Subsecretaría; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 134-2024, contenido en Memorándum (D.P.) Nº 1.276/2024, de fecha 16 de octubre de 2024; lo informado por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD. Nº ATCMA - 00207/2023; lo solicitado por don Claudio Soza Campillay mediante carta, expediente 9099, de fecha 9 de julio de 2024; el oficio ORD/CMBCH/Nº 1/2024 del Comité de Manejo de Huiro Flotador de Bahía Chasco, de fecha 27 de septiembre de 2024; y el oficio ORD./III/Nº ATCMA-196/2024 de la Dirección Regional de Pesca de Atacama, de fecha 3 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 2.187 de 2010, esta Subsecretaría aprobó el Plan de Manejo sobre el recurso Huiro Flotador *Macrocystis pyrifera* para el sector de Bahía Chasco, ubicado en la Región de Atacama, el cual fue modificado por las resoluciones exentas Nº 2.889 de 2013, Nº 796 de 2014, Nº 1.249 de 2015, Nº 1.391 y Nº 1.861, ambas de 2016, Nº 2.757 de 2017, Nº 3.320 de 2018, Nº 1.805 y Nº 3.247, ambas de 2019, Nº 2.769 de 2022, Nº 441 de 2023 y Nº 778 de 2024, todas citadas en Visto.

2.- Que en el numeral 3.- de la mencionada resolución, se estableció la nómina de pescadores artesanales participantes del plan de manejo ya individualizado.

3.- Que por medio de la Resolución Exenta N° 778 de 2024, se fijó la nómina de pescadores artesanales participantes para el año 2024, la que quedó establecida con un total de 26 pescadores, excluyéndose en dicho acto al señor Claudio Soza Campillay, al considerarse que fue el único integrante que operó por debajo de los 50 días mínimos fijados como criterio de permanencia.

4.- Que el señor Claudio Soza presenta una reclamación ante la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo de esta Subsecretaría, argumentando contar con las estadísticas de desembarque que lo habilitarían para seguir en la nómina de participación.

5.- Que, requerida la Dirección Regional de Pesca de Atacama, con la finalidad de revisar y verificar la información estadística del señor Soza Campillay, por el Presidente del Comité de Manejo del Recurso Huiro Flotador de Bahía Chasco, aquella señala que efectivamente hubo una declaración de operación para los días 13 y 14 de noviembre por parte del pescador artesanal, la cual fue informada el día 29 de diciembre, ambos de 2023, razón por la cual esa información no fue incorporada en el oficio que sirvió de base para la confección de la nómina establecida en la Resolución Exenta N° 778 de 2024, ya citada.

6.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante informe técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 778 de 2024, que estableció la nómina de participantes del Plan de Manejo del recurso huiro flotador para el sector Bahía Chasco para el año 2024, en el sentido de incorporar al señor Claudio Soza Campillay al listado de participantes, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento del criterio de permanencia establecido por la Resolución Exenta N° 2187 de 2010, citada en Visto.

RESUELVO:

1.- Modifícase el N° 1.- de la Resolución Exenta 778 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el Plan de Manejo para el recurso huiro flotador **Macrocystis pyrifera**, en el sector de Bahía Chasco, en la Región de Atacama, en el sentido de incorporar en la nómina de participantes al pescador artesanal que a continuación se indica:

N°	NOMBRE	RPA
27	Claudio Ernesto Soza Campillay	78440

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesto en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente resolución y del Informe Técnico (R.PESQ.) N° 134-2024, a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20924838&hash=7bccd>